

**INCORPORAN EN EL SECTOR
AERONAUTICA AL SENAMHI**

DECRETO LEGISLATIVO Nº 36

El Presidente de la República:

Por cuanto:

El Congreso de la República del Perú, de conformidad con lo previsto en el Artículo 188º de la Constitución Política, por Ley Nº 23230, promulgada el 15 de Diciembre de 1980, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de dictar Decretos Legislativos, referentes a Legislación Orgánica;

Que, conforme a los Artículos 27º y 28º del Decreto Ley Nº 17532, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), es un Organismo Público Descentralizado vinculado a la Presidencia de la República y controlado por el Primer Ministro;

Que, la Ley del Presupuesto General de la República 23233, asigna al Sector Aeronáutica los fondos presupuestales para la administración, operación y funcionamiento del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI);

Que, en tal razón, es conveniente disponer la incorporación del mencionado Organismo al Sector Aeronáutica para los efectos de su administración, operación y funcionamiento;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

Artículo 1º—Incorpórase en el Sector Aeronáutica al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) como Organismo Público Descentralizado.

Artículo 2º—Derógase o modifícase en su caso las disposiciones legales que se opongan al cumplimiento del presente Decreto Legislativo.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima los veintisiete días del mes de Febrero novecientos ochentuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.
MANUEL ULLOA ELIAS.
JOSE GAGLIARDI SCHIAFF